

0006465

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Almaviva.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00261-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28—NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lugo Ramírez
SECRETARIA

Auto Sust No. 0006447
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil diecisiete
2017.

En atención al memorial que antecede, y como quiera que se cumple con las exigencias de artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el LEVANTAMIENTO del 50% del embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-8675 de los derechos que tenga el demandado BANCO AV VILLAS.

2.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado BANCO AV VILLAS, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto.

Limítese la medida a la suma de **\$84.108.876.**

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00924-00 (20)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-noviembre-2017**

Juzgado de Ejecución

Civil Municipal

Mariolinda Lora Ramirez

SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que revisado el presente proceso, se encontró comunicación vigente de remanentes proveniente del Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali-Valle que actualmente se encuentra en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle contra de la demandada. Sírvasse proveer.

La Secretaria

**Autos Inter No.2540.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, manifiesta que con la entrega de los depósitos judiciales se da por cancelada la obligación, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y transferir los títulos judiciales descontados al demandado que se encuentra en la cuenta de este despacho.

En vista lo anterior, se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso y se procederá a convertir los depósitos judiciales que a continuación se relacionan al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol contra María Rubiela Galle de Realpe radicación 31-2015-109, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta la CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL, por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

No obstante lo anterior, dichos bienes continuarán embargados por cuenta del Juzgado 31º Civil Municipal de Cali que actualmente se encuentra en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitado, mediante oficio No. 1869 de fecha 13 de agosto de 2015, dentro del proceso que adelanta la CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL., contra María Rubiela Galle de Realpe radicación 31-2015-109.

3.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

4.- OFICIAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES para que realice la transferencia de los títulos judiciales al Juzgado 07º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular Adelantando por CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL., contra María Rubiela Galle de Realpe, bajo la radicación No. 76001-40-003-031-2015-00109-00., los siguientes depósitos judiciales:

469030002083923	16/08/2017	\$ 506.373,00
469030002083925	16/08/2017	\$ 506.373,00
469030002083926	16/08/2017	\$ 506.373,00
469030002083927	16/08/2017	\$ 506.373,00
469030002083929	16/08/2017	\$ 575.424,00
469030002083930	16/08/2017	\$ 506.373,00
469030002083932	16/08/2017	\$ 574.937,00
469030002083938	16/08/2017	\$ 511.611,00
469030002083942	16/08/2017	\$ 569.699,00
469030002083949	16/08/2017	\$ 540.655,00
469030002083956	16/08/2017	\$ 540.655,00
469030002083957	16/08/2017	\$ 540.655,00
469030002083969	16/08/2017	\$ 540.655,00
469030002083975	16/08/2017	\$ 540.655,00
469030002083976	16/08/2017	\$ 540.655,00
469030002083978	16/08/2017	\$ 540.655,00
469030002083979	16/08/2017	\$ 540.655,00
469030002084277	17/08/2017	\$ 571.742,00
469030002084295	17/08/2017	\$ 571.742,00
469030002084298	17/08/2017	\$ 571.742,00
469030002084299	17/08/2017	\$ 571.742,00
469030002084302	17/08/2017	\$ 571.742,00
469030002084309	17/08/2017	\$ 649.707,00
469030002086641	22/08/2017	\$ 571.742,00
469030002086642	22/08/2017	\$ 571.742,00
469030002102943	21/09/2017	\$ 379.306,97
TOTAL		\$14.119.983.97

Líbrese las órdenes correspondientes.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00951-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3º DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

**Fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE
2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manuel María Rodríguez
Secretaría
SECRETARIA

Auto sust No. 0006448.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017).

En oficio que antecede el Juzgado de Origen, allega la conversión de los depósitos judiciales que han sido descontados al ejecutado a la cuenta de este despacho, la cual se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

Por otra parte, la apoderada de la parte demandante solicita hacer entrega de las órdenes de pago por valor de \$1.186.127.

En vista lo anterior y revisado el proceso, es preciso indicarle a la peticionaria que a la fecha no existe orden de pago por valor de \$1.186.127, sin embargo y como quiera que revisado el portal Web del Banco Agrario no se observan depósitos judiciales en la cuenta de este despacho sino en el Juzgado de Origen, se procederá a oficiarles a fin de que convierta los depósitos judiciales a la cuenta de este despacho, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- NO ACCEDER a lo pedido por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

3.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO QUINCE (15º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda al demandado REINALDO SANDOVAL MORALES con C.C#14.948.456 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE "COOPEOCCIDENTE", bajo la radicación #2011-783.

4.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00783-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **28—NOVIEMBRE—**

2017

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales*

Maria Jimena Lopez Ramirez

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente, Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2541
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete 2017

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., Subrogatario parcial de BANCO DE BOGOTA S.A., contra TRIPLEX SAN JUAN LTDA., el subrogatario parcial presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, y como quiera que el crédito principal ya se encuentra cubierto en su totalidad, siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como subrogatario parcial por pago total de la obligación por parte del (la) demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00044 (07)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-NOV-2017**

SECRETARIA

Auto Sust No. 0006481
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis 2017.

En escrito que antecede, solicita el memorialista se apruebe el avalúo del inmueble, sin embargo se debe informarle la petición que en nuestro ordenamiento procesal no se consagra la aprobación expresa, de tal manera que ejecutoriada el auto que corre traslado al avalúo, el mismo adquiere firmeza.

Por otra parte y como quiera que se encuentran reunidos todos los requisitos para llevar a cabo la diligencia de remate, el despacho fijara fecha y hora para la realización de la misma.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud del peticionario, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- SEÑALAR el día 8 del mes de Febrero del año 2018, a la hora de las 2:00pm, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No 370 – 521497**.

3.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

4.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

5.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del mueble a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-00506 (14)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **210** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-NOV-2017**

Juzgado de Ejecución
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
María Jone de la Cruz Ramírez
SECRETARIA

Auto sust No 6455
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali ~~en P. Cal~~ (24) de noviembre de dos mil diecisiete de 2017

En escrito que antecede la parte actora informa que no ha renunciado a intereses moratorios, pero de igual manera no los liquida conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, pues el mismo ordeno el pago de intereses a partir del 14 de junio de 2013, y no desde noviembre de 2016; sin embargo como quiera que la parte demandante en su escrito ratifica la liquidación presentada se dará traslado a la liquidación aportada.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito que aporta la parte demandante visible a folio 169 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00577 (17)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **270** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-NOV-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Maria Jimena Lasso Ramirez
SECRETARIA

0006473

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora, informando el abono cancelado por la demandada.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00491-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28- NOVIEMBRE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles M. **Secretaria**
Mara Ines Largo Ramirez
SECRETARIA

sust No. 0006466
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Diecisiete
(2017)

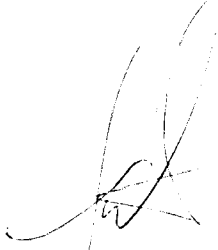
En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código
General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la
sentencia proferida por el Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de
Oralidad de Cali-Valle.

2.- POR SECRETARIA córrase traslado de la liquidación del crédito
allegada por la parte demandante.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2016-00577-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **28 NOVIEMBRE DE
2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Ramirez
SECRETARIA

sust No. 0006471
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Diecisiete
(2017)

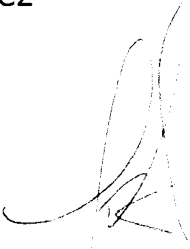
En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código
General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la
sentencia proferida por el Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de
Oralidad de Cali-Valle.

2.- POR SECRETARIA córrase traslado de la liquidación de crédito
allegada por la parte demandante.

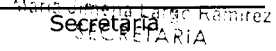
NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2017-00482-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **28 NOVIEMBRE DE
2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Secretaria
SECRETARIA

0006475

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Gobernación del Valle del Cauca.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01070-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28—NOVIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Maria Jimena Gomez Ramirez

Secretaria
SECRETARIA

0006474

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00135-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28—NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Mu. **Secretaria**
Maria Jimena Laine Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No. 0006476
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00673-00 (31)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de noviembre de 2017**

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

SE ~~Secretaria~~

Auto sust No. 0006477
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00595-00 (33)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de noviembre de 2017**

Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Secretaria

Auto Sust No 0006478
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil
diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., al cesionario SISTEMCOBRO SAS., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- REQUERIR a la cesionaria para que constituya apoderado judicial para su representación.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00509-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **28-NOVIEMBRE-2017**

Jueces de Ejecución

Civiles Municipales

Mano Jueces Civils Ramirez

SECRETARIA

Autos sust No. 0006044.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil
Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio
que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que
realice, la entrega al apoderado de la parte demandada Dr. JOSE
FERNANDO MUÑOZ LOPEZ con C.C#16.628.393 de los siguientes
depósitos judiciales;

469030002105752	28/09/2017	\$ 97.300,00
469030002105753	28/09/2017	\$ 97.300,00
469030002105755	28/09/2017	\$ 97.300,00
469030002105756	28/09/2017	\$ 97.300,00
469030002105757	28/09/2017	\$ 97.300,00
469030002105761	28/09/2017	\$ 38.920,00
469030002105762	28/09/2017	\$ 101.700,00
469030002105763	28/09/2017	\$ 101.700,00
469030002105764	28/09/2017	\$ 101.700,00
469030002105765	28/09/2017	\$ 101.700,00
469030002105789	28/09/2017	\$ 101.700,00
469030002105790	28/09/2017	\$ 101.700,00
469030002105791	28/09/2017	\$ 101.700,00
469030002105792	28/09/2017	\$ 101.700,00
469030002105793	28/09/2017	\$ 101.700,00
469030002105802	28/09/2017	\$ 162.720,00
469030002105806	28/09/2017	\$ 40.680,00
469030002105807	28/09/2017	\$ 101.700,00
469030002105809	28/09/2017	\$ 106.510,00
469030002105810	28/09/2017	\$ 106.510,00
469030002108613	04/10/2017	\$ 106.510,00
469030002108614	04/10/2017	\$ 106.510,00
469030002108615	04/10/2017	\$ 106.510,00
469030002108616	04/10/2017	\$ 106.510,00
469030002108623	04/10/2017	\$ 106.510,00
469030002108624	04/10/2017	\$ 106.510,00
469030002108625	04/10/2017	\$ 106.510,00
469030002108626	04/10/2017	\$ 106.510,00
469030002108627	04/10/2017	\$ 106.510,00
469030002108628	04/10/2017	\$ 106.510,00

469030002108629	04/10/2017	\$ 113.430,00
469030002108630	04/10/2017	\$ 113.429,00
469030002108632	04/10/2017	\$ 113.430,00
469030002108633	04/10/2017	\$ 113.430,00
469030002108634	04/10/2017	\$ 113.430,00
469030002108635	04/10/2017	\$ 113.430,00
469030002108636	04/10/2017	\$ 113.430,00
469030002108637	04/10/2017	\$ 113.430,00
469030002108638	04/10/2017	\$ 113.430,00
469030002108641	04/10/2017	\$ 113.430,00
469030002108642	04/10/2017	\$ 347.516,00
469030002108643	04/10/2017	\$ 482.624,00
469030002108644	04/10/2017	\$ 120.656,00
TOTAL		\$5.109.035,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00261-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 28 NOVIEMBRE DE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Chiles
Secretaría
SECRETARIA

0006470

sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2016-00087-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **28 NOVIEMBRE DE
2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Juliana Lasso Ramirez
SECRETARIA

sust No. 0006469
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código
General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia
proferida por el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Oralidad de
Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2016-00584-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **28 NOVIEMBRE DE
2017**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Emma Lasso Ramirez
SECRETARIA

sust No. 0006468
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto (05) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2017-00336-00 (05)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **210** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **28 NOVIEMBRE DE**
2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Para Jueces y Secretarios
Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No.0006446
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Superintendencia de Sociedades de Bogotá-D.C.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00043+00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28—NOVIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana J. ~~Secretaria~~ Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No. 0006472
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017).

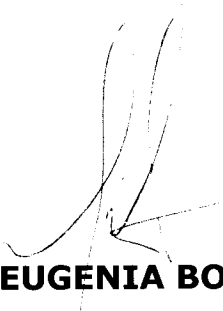
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00051-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28—NOVIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimen **Secretaria** Álvarez
SECRETARIA